

4

Ene. 5-90

00000002

1 ESCRITURA NUMERO 4-CH.- AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA. -

2 CONSTITUCION DE COMPANIA DENOMINADA "MOROCCORP S.A."-----

3 CAPITAL SOCIAL : S/. 2'000.000,00.-----

4 En la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, el

5 dia de hoy cinco de enero de mil nove-

6 cientos noventa, ante mi DOCTOR HUGO AMIR GUERRERO

7 GALLARDO, Notario Titular Undecimo de este Canton,

8 comparecen los senores ¹ DOCTOR JORGE PINO VERNAZA, de

9 estado civil casado, de profesion abogado; Licenciado

10 GONZALO ANTONIO BAQUERIZO PLAZA, de estado civil

11 soltero, de ocupacion estudiante; Licenciado ³ JOSE

12 JOAQUIN FEBRES CORDERO MOLINA, de estado civil

13 soltero, profesion estudiante; ⁴ MARCIA JONIAUX MURILLO, de

14 estado civil soltera, de profesion Abogada; y,

15 ROCIO VALENCIA BORBOR, de estado civil soltera, de

16 profesion estudiante.- Todos por sus propios dere-

17 chos.- Los comparecientes son mayores de edad,

18 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes

19 en esta ciudad, habiles y capaces para contratar, a

20 quienes de conocer doy fe.- Esta escritura goza de

21 exoneracion total de impuestos por disposicion

22 del Decreto numero setecientos treinta y tres

23 de veintisiete de agosto de mil novecientos setenta

24 y cinco.- Bien instruidos que fueron en el objeto

25 y resultado de esta escritura de CONSTITUCION DE

26 COMPANIA, a la que proceden con amplia y entera

27 libertad, para que les autorice la escritura me

28 presentan la minuta que es del tenor siguiente :

00
SENOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Publicas
a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste
la Constitucion de la Compania que se celebra al tenor
de las siguientes clausulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Interviene en el otorgamiento de esta escritura publica y manifiestan su voluntad de constituir la Compania las personas cuyos nombres, domicilios, nacionalidades y estados civiles se expresan a continuacion:

a) senor Doctor Jorge Pino Vernaza, casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos y con el consentimiento expreso de su conyuge Carmen Granja de Pino para disponer los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, tal como consta de la Escritura Publica que se agrega al presente instrumento publico.

b) senor Licenciado Gonzalo Antonio Baquerizo Plaza, por sus propios derechos, soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana;

c) senor Licenciado Jose Joaquin Febres Cordero Molina, por sus propios derechos, soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana;

d) senorita Abogada Marcia Joniaux Murillo, por sus propios derechos, soltera, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana;

y, e) senorita Rocio Valencia Borbor, por sus propios derechos, soltera, domiciliado en Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.

SEGUNDA: La Compania que por este contrato se constituye estara regida por la Ley

00000003

1 de Companias, Codigo Civil, Codigo de Comercio y los
2 Estatuto que a continuacion se expresa: ESTATUTO SO-

3 CIAL DE LA COMPANIA "MOROCCORP S.A." - ARTICULO PRI-

4 MERO: El nombre de la Compania sera "MOROCCORP S.A." -

5 ARTICULO SEGUNDO. - El domicilio principal de la

6 Compania sera el canton Guayaquil, Provincia del

7 Guayas Republica del Ecuador. - La Compania podra

8 abrir sucursales en cualquier lugar del Ecuador y del

9 extranjero. - ARTICULO TERCERO. - La compania se dedica-

10 tra a las siguientes actividades: a) actividad agro-

11 pecuaria en todas sus fases, incluyendo la ganadera,

12 avicola y apicola, al cultivo, comercializacion e in-

13 dustrializacion de plantas, semillas, tuberculos, rizo-

14 mas, estacas, esporas, pastizales, y en general a la

15 produccion, comercializacion e industrializacion de ali-

16 mentos en estado natural, para el consumo humano o

17 animal, o de materias primas para la industria, asi mismo,

18 podra importar y exportar cualquier tipo de maquinarias y

19 equipos necesarios para la agricultura y ganaderia; b)

20 fabricacion de maquinas y troqueles para la produccion de

21 articulos metalicos en general y mas actividades conexas;

22 c) importacion, exportacion, distribucion y comercializacion

23 de ruedas, llantas, cubiertas, camaras y baterias ya sean

24 nuevas o usadas y/o renovadas, asi como de sus accesorios

25 complementarios aplicables en todo tipo de automotores;

26 d) fabricacion, produccion, transformacion, compra,

27 venta, importacion, exportacion, representacion, consig-

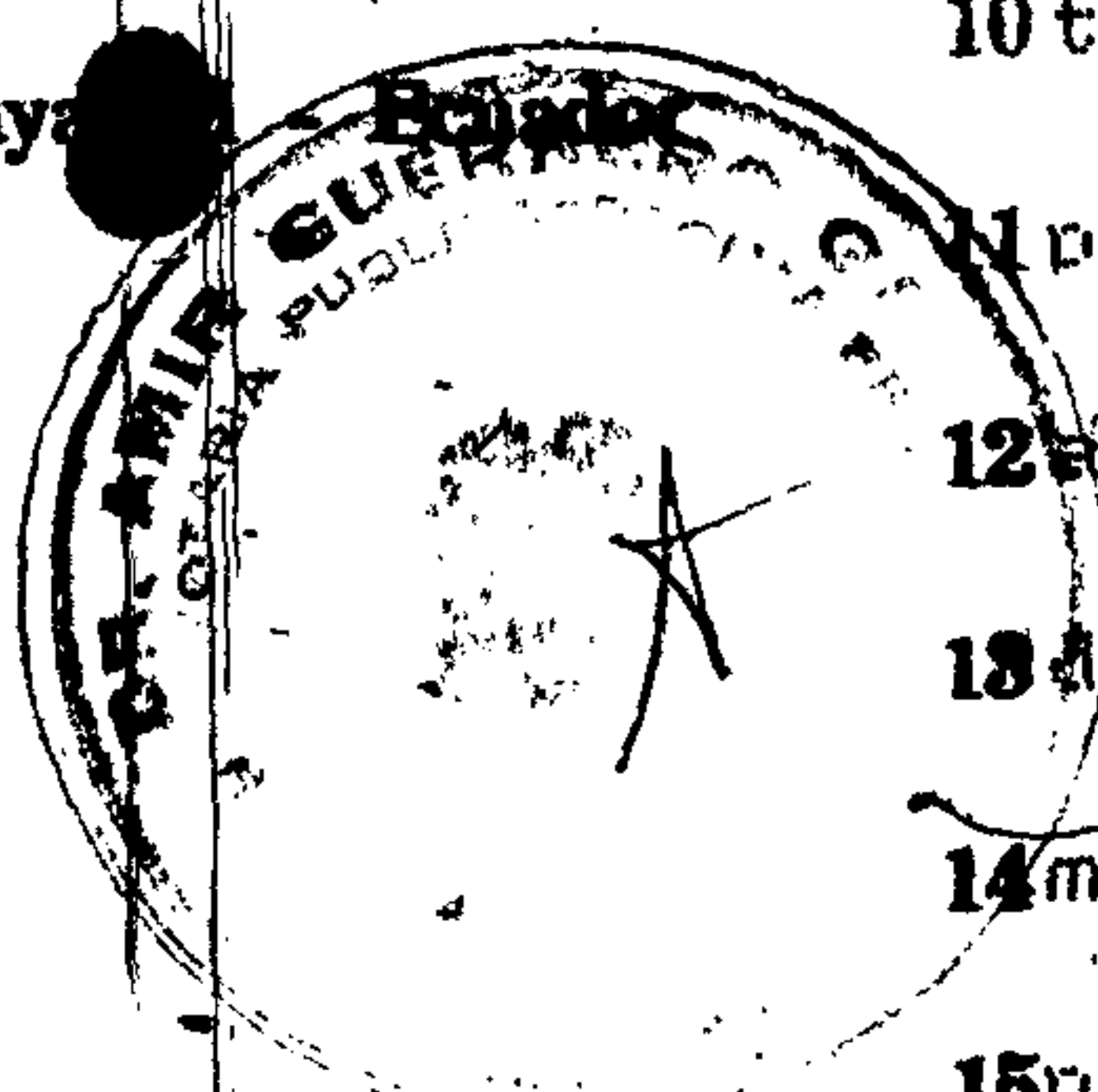
28 nacion y distribucion de ropas, prendas de vestir y



Dr. Hugo Amir
Guerrero Gallardo

NOTARIO 11°

Guayaquil, Ecuador



1 de indumentaria nueva o usada, fibras, tejidos, hila-
2 dos y calzados, artículos de cordeleria y las mate-
3 rias primas que las componen; e) importacion, expor-
4 tacion, fabricación, compra y venta de equipos de im-
5 prenta y de sus repuestos, asi como de su materia
6 prima conexa (pulpa, tinta, etcetera); f) compra, ven-
7 ta, corretaje, administracion, permuta, agenciamiento,
8 explotacion y anticresis de bienes inmuebles; g) co-
9 mercializacion, importacion y exportacion de productos
10 agricolas e industriales, en las ramas alimenticias,
11 metalmeccanica y textil; h) compra, venta, distribucion,
12 importacion y exportacion de artículos de ferreteria,
13 artesanía, suministros electricos, electrodomesticos y
14 materiales de construccion; i) compra, venta, distri-
15 bucion, importacion y exportacion y/o representacion de
16 aeronaves, helicopteros y sus motores, equipos de ac-
17 cesorios, instrumentos y sus partes; j) compra, venta,
18 distribucion, importacion y exportacion de aparatos
19 fotograficos, instrumentos de optica; k) compra, venta,
20 distribucion, importacion y exportacion de artículos
21 de deporte y atletismo, artículos de jugueteria, ar-
22 tículos de libreria l) compra, venta, distribu-
23 cion, importacion y exportacion de equipos de
24 seguridad y proteccion industriales, instrumental
25 medico, instrumental para laboratorios, instrumen-
26 tos de musica, madera, joyas y artículos conexos
27 en la rama de joyeria, bebidas alcoholicas, aguas ga-
28 seosas, productos de cuero, elaboracion de telas; ll)

1 compra, venta, permuta importacion, exportacion, distri-
 2 bucion, consignacion y comercializacion de productos
 3 quimicos, materia activa o compuestos, para la rama
 4 veterinaria, humana, profilactica o curativas en todas
 5 sus formas y aplicaciones; m) industrializacion, dis-
 6 tribucion y comercializacion de pieles, pinturas, bar-
 7 nices, lacas, productos de hierro y acero; n) compra,
 8 venta, distribucion, importacion y exportacion de pape-
 9 leria y utiles de oficina, articulos de bazar y per-
 10 fumeria, productos de confiteria, productos de vidrio
 11 y cristal, aparatos de relojeria, sus partes y acce-
 12 sorios; o) prestar servicios de asesoria en los cam-
 13 pos juridicos, economico, inmobiliario y financiero
 14 investigaciones de mercadeo y comercializacion interna;
 15 p) seleccion y evaluacion de personal, servicios de
 16 computacion y procesamiento de datos; q) instalacion,
 17 explotacion y administracion de supermercados; r) ins-
 18 talacion y explotacion de una industria destinada a
 19 la fabricacion de toda clase de repuestos automotri-
 20 ces, especialmente de filtros de aceite para motores;
 21 s) aprovechamiento explotacion de los recursos bioacua-
 22 ticos en todas sus fases, su extraccion y procesa-
 23 miento que correspondan segun las diferentes especies
 24 de que se trate incluyendo el cultivo, la cria, la
 25 cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en
 26 general, y su comercializacion en los mercados nacio-
 27 nales y de exportacion; t) adquirir en propiedad, en
 28 arrendamiento o en asociacion barcos pesqueros, insta-

Dr. Hugo Amir
 Guerrero Gallardo
 NOTARIO 11º
 Quito - Ecuador

1 lar su planta industrial para empaque, envasamiento o
2 cualquier otra forma para la comercializacion de los
3 productos del mar; (u) compra, venta, permuta y dis-
4 posicion, por cuenta propia, de acciones de Companias
5 Anonimas y de participaciones de Companias Limitadas;
6 (v) Fomentara y desarrollara el turismo nacional e in-
7 ternacional, mediante la instalacion de agencias de
8 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafete-
9 rias, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, par-
10 ques mecanicos de recreacion, casinos, salas de juegos
11 de azar y recreativos; (w) industrializacion, importa-
12 cin, exportacion, distribucion y comercializacion de
13 toda clase de metales, ya sea en forma de materia
14 prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
15 estructuradas por cuenta propia o de terceros; (x)
16 compraventa, arrendamiento de equipos tales como, mon-
17 tatargas, gruas, tractores, etcetera. Para cumplir con
18 su objeto social la Compania podra ejecutar toda cla-
19 se actos y contratos permitidos por las leyes ecua-
20 torianas y que tengan relacion con el mismo. (ARTI-
21 CULO CUARTO.- El plazo de duracion de la Compania
22 es de noventa y nueve anos, contados a partir de
23 la inscripcion de esta Escritura en el Registro Mer-
24 cantil. (ARTICULO QUINTO.- El capital social de la
25 Compania es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en
26 dos mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles
27 de un valor nominal de un mil sucres cada una. Los
28 titulos seran suscritos por el Presidente y el Geren-

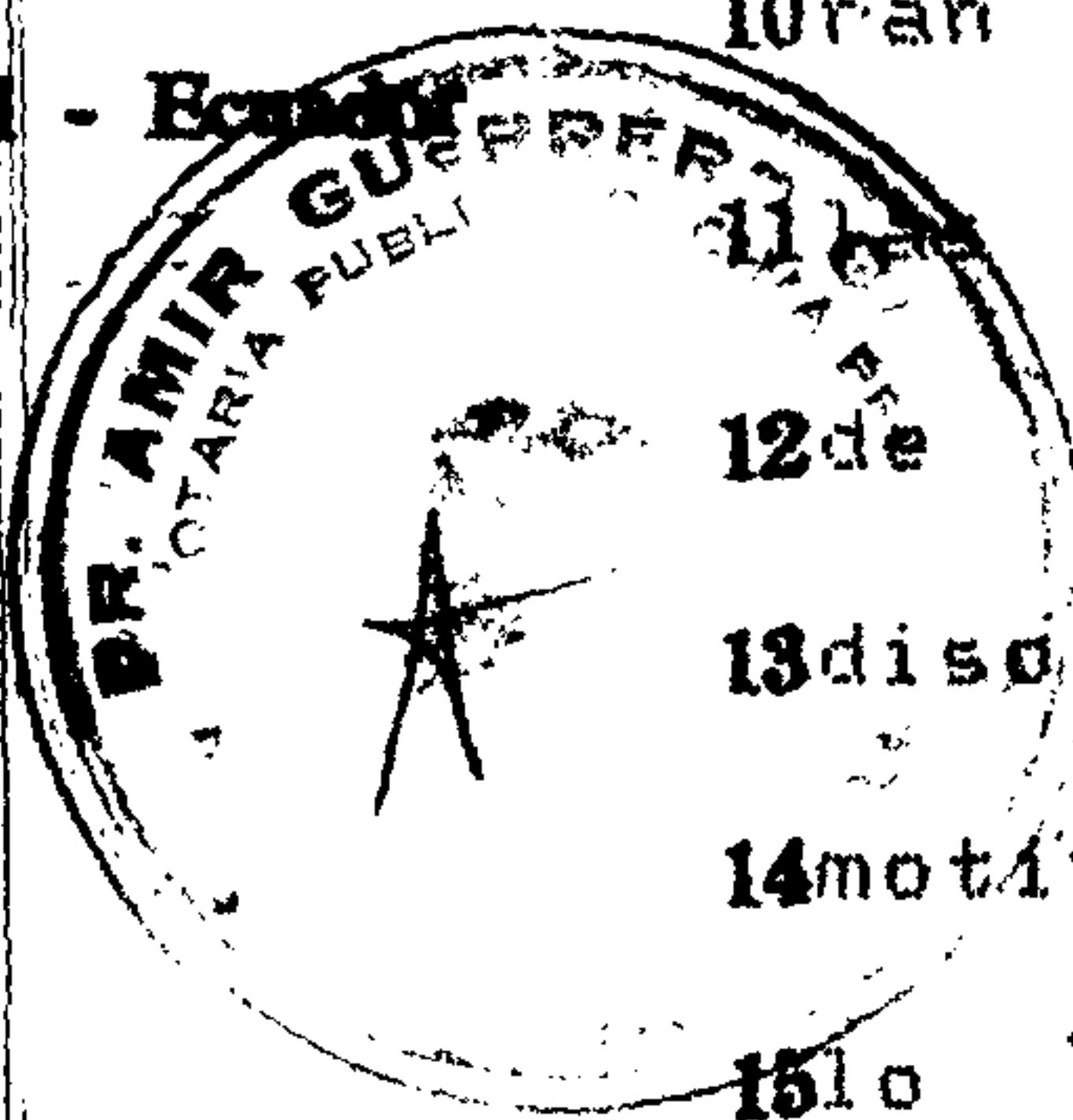
1te de la Compania. Cada accion liberada de un mil
 2sucres dara derecho a un voto en las decisiones de
 3la Junta General, las no liberadas lo daran en propor-
 4cion a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO: Para todo
 5lo concerniente a fondo de reserva legal, transferen-
 6cia, perdida o destruccion de acciones, transformacion, di-
 7solucion y liquidacion y todo aquello que en este
 8estatuto no se determine, se estara a lo que
 9dispone la Ley de Companias.- Las utilidades se-
 10ran repartidas en proporcion al valor pagado de
 11acciones y se efectuaran entre los meses
 12de Junio a Octubre de cada ano.- La Compania se
 13disolvera en cualquier momento y por cualquier
 14motivo si la Junta General de Accionistas asi
 15lo determina. El Gerente actuara de liquidador de
 16la Compania.- ARTICULO SEPTIMO: La Junta General
 17de Accionistas es el Organo Supremo de la Compania
 18y estara integrado por los Accionistas de la misma
 19legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO OCTAVO:
 20Las Juntas Generales que son ordinarias y extraordina-
 21rias se reuniran en el domicilio principal de la Com-
 22pania. Las Juntas Generales Ordinarias se reuniran por
 23lo menos una vez al ano dentro de los tres meses
 24posteriores a la finalizacion del ejercicio economico
 25de la compania, para considerar los asuntos especifi-
 26cados en los numerales segundo, tercero y cuarto del
 27articulo doscientos setenta y tres y cualquier otro
 28asunto puntualizado en el orden del dia. Las juntas



Dr. Hugo Amir
 Ferrero Gallardo

NOTARIO 11°

ay - Ecuador



1 Generales Extraordinarias, se reuniran en cualquier
2 epoca del ano, en que fueren convocadas para tratar los
3 asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO NO-

4 VENO.- Las Juntas Generales seran convocadas por
5 el Presidente, mediante aviso que se publicara
6 en uno de los periodicos de mayor circulacion
7 en el domicilio principal de la compania, con
8 ocho dias de anticipacion, por lo menos al dia fijado
9 para la reunion, con indicacion de lugar, dia, hora y
10 objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO.- El quorum para

11 las Juntas Generales sera el concurrente que repre-
12 sente por lo menos, la mitad del capital pagado en
13 primera convocatoria y con el numero de accionistas
14 presentes al momento de la segunda convocatoria, debiendo
15 expresarse asi, en la referida convocatoria.- ARTICULO

16 DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Gene-
17 rales se tomaran por mayoria de votos, del capital
18 pagado concurrente a la reunion, los votos en
19 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoria nu-
20 merica.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de

21 la Junta General son las siguientes : a) Nombrar y
22 remover al Presidente y al Gerente de la
23 Compania, de conformidad con la Ley y senalar sus re-
24 muneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balan-
25 ce General y Estado de Perdidas y Ganancias de la
26 Compania; c) Disponer el reparto de utilidades, amor-
27 tizacion de perdidas y fondo de reserva legal; d) Resol-
28 ver sobre el aumento o disminucion del capital, pro-

00000000

1 rroga o disminucion del plazo de la Compania; e)
2 Resolver sobre la disolucion anticipada de la Compa-
3 nia; y, f) Todas las demas atribuciones que le con-
4 cede la ley y el presente Estatuto Social. -
5 ARTICULO DECIMO TERCERO. - La administracion y represen-
6 tacion legal de la Compania, estara a cargo
7 del. Presidente, y del Gerente, los cuales po-
8 dran ser o no accionistas de la misma, quienes
9 la representaran judicial y extrajudicialmente en forma
10 individual, duraran cinco anos en el ejercicio de su
cargos y seran elegidos por la Junta General de Accionistas.

12 Las facultades de los administradores seran las
13 contempladas en el articulo trescientos cinco y
14 otros de la Ley de Companias. - ARTICULO DECIMO CUARTO. - La

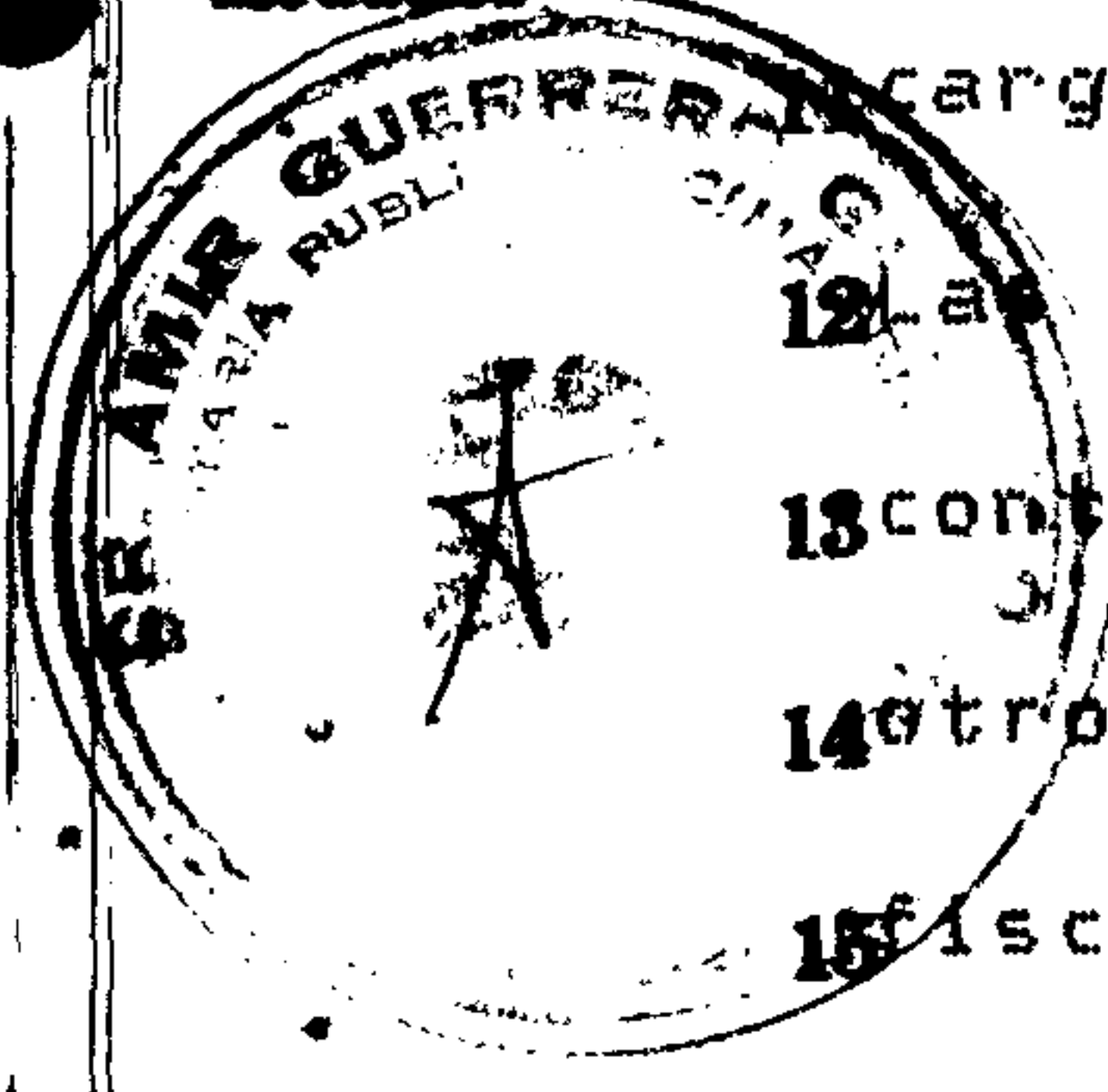
15 fiscalizacion y control de la Compania estara a cargo de un
16 Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien
17 tendra las facultades y deberes que le concede e impone la
18 Ley de Companias. - TERCERA. - El capital de la Compania ha

19 sido totalmente suscrito y pagado en un veinticinco por
20 ciento de la siguiente manera: Señor Doctor Jorge Pino
21 Vernaza, ha suscrito un mil novecientas noventa y seis
22 (1996) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
23 cada una, y ha pagado en dinero en efectivo la

24 suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SUCRES;
25 señor Licenciado Gonzalo Antonio Baquerizo Plaza ha suscrito
26 una (1) accion ordinaria y nominativa de un mil sucres, y ha
27 pagado en dinero en efectivo la suma de DOSCIENTOS
28 CINCUENTA SUCRES; señor Licenciado Jose Joaquin Febres Cor-



Dr. Hugo Amir
Guerrero Gallardo
NOTARIO 11º
Quito - Ecuador



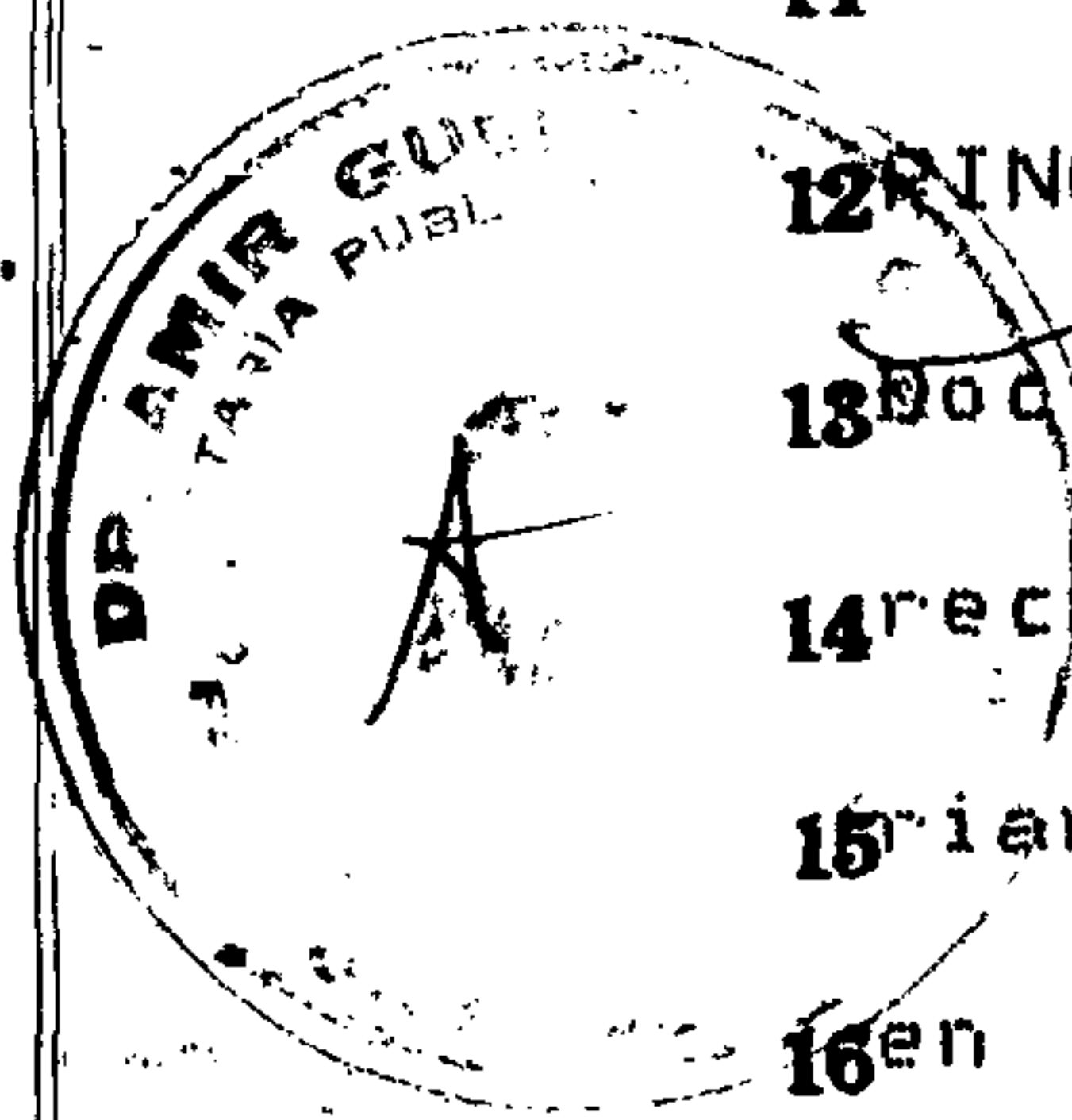
1 dero Molina ha suscrito una (1) accion ordinaria y nomina-
2 tiva de un mil sucres, y ha pagado en dinero en efectivo la
3 suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES; la senorita Abogada
4 Marcia Joniaux Murillo, ha suscrito una (1) accion ordinaria
5 y nominativa de un mil sucres, y ha pagado en dinero en
6 efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES; y
7 la senorita Rocio Valencia Borbor, ha suscrito una (1)
8 accion ordinaria y nominativa de un mil sucres,
9 y ha pagado en dinero en efectivo la suma de
10 DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES. En consecuencia se en-
11 cuenta totalmente suscrito el capital de la
12 Compania y pagado en un veinticinco por cien-
13 to cada una de las acciones suscritas, obligan-
14 dose los accionistas a pagar el capital suscrito y
15 no pagado en el plazo de dos anos, contado a
16 partir de la fecha de inscripcion de la Escritura
17 en el Registro Mercantil. Las entregas de di-
18 nero referidas en esta clausula constan del Cer-
19 tificado de Integracion de Capital que se adjunta.-
20 El Doctor Jorge Pino Vernaza, queda autorizado a rea-
21 lizar las gestiones necesarias, para que la Compania que-
22 de legalmente constituida, incluyendo la facultad de
23 convocar a Primera Junta General de Accionistas,
24 asi como a obtener el Registro Unico de contribuyentes,
25 Anteponga y agregue usted senor Notario, las demas
26 formalidades para la completa validez y perfeccionamiento
27 del presente instrumento Publico. (Firmado) Doctor JORGE
28 PINO VERNAZA, Abogado.- Registro numero setecientos veinti-



Dr. Hugo Amir
Zuñiga Gallardo

NOTARIO 11º

Guayaquil - Ecuador



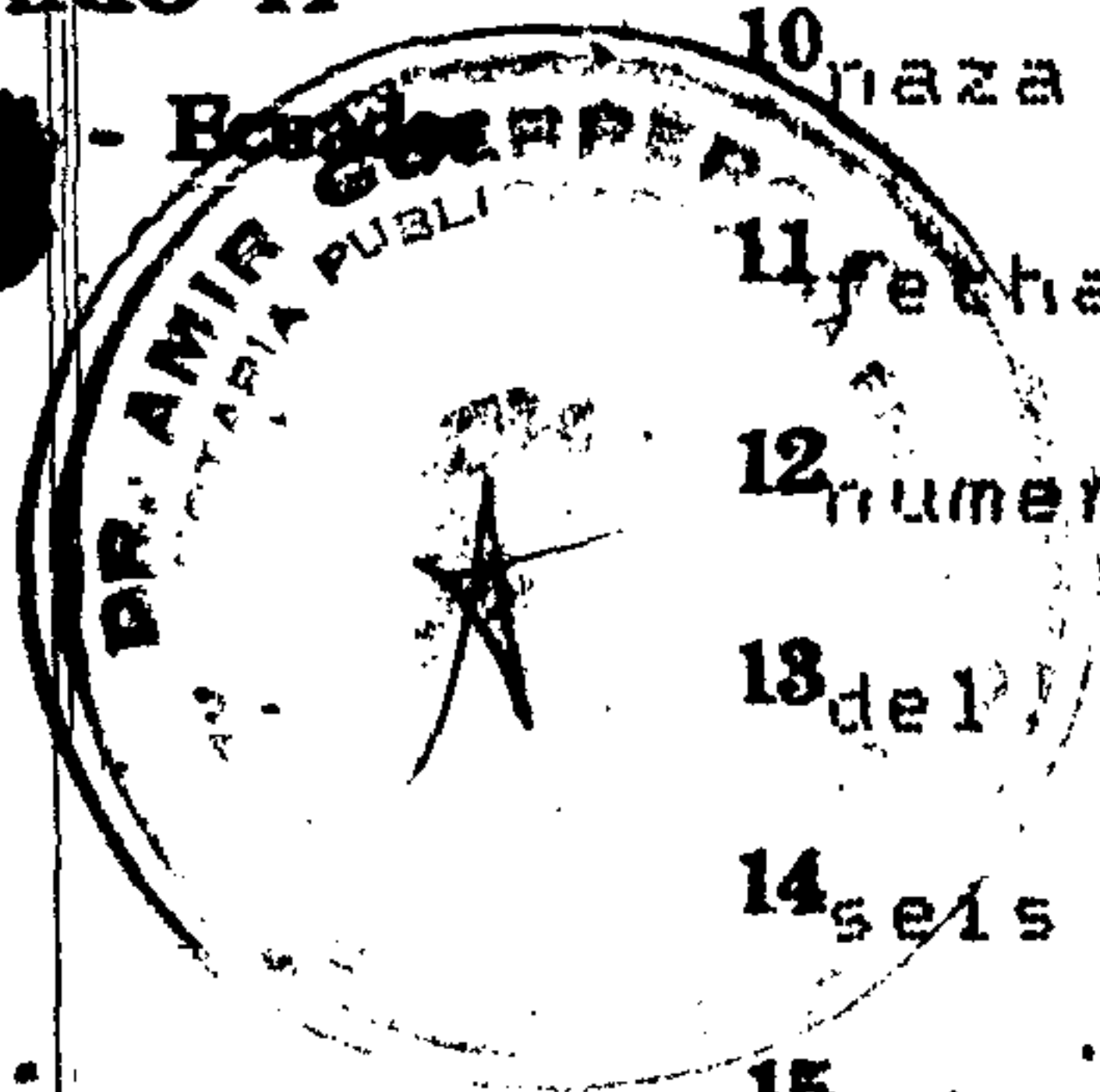
10007

tres.- HASTA AQUI LA MINUTA.- DOCUMENTO HABILITANTE.- PO-
DER ESPECIAL QUE OTORGA LA SENORA CARMEN GRANJA FUEN-
TES DE PINO A FAVOR DEL SENOR DOCTOR JORGE PINO
VERNAZA.- CUANTIA: INDETERMINADA.- En la ciudad de
Guayaquil, Republica del Ecuador, a los veintiseis
dias del mes de septiembre de mil novecientos ochen-
ta y nueve, ante mi, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA,
Abogada y Notaria de este Canton, comparecen: por
una parte, la senora CARMEN GRANJA FUENTES DE PI-
NO, de estado civil casada, de profesion quehaceres
domesticos; y por otra parte, el senor DOCTOR JORGE
PINO VERNAZA, de estado civil, casado, de profesion
doctor en Jurisprudencia; ambos por sus propios de-
rechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuato-
riana, mayores de edad, con domicilio y residencia
en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil
necesaria para celebrar toda clase de actos o
contratos y a quienes de conocerlos personalmente doy
fe; bien instruidos en el objeto y resultados de es-
ta escritura de PODER ESPECIAL, a la que proceden
como ya queda inditado con amplia y entera libertad
para su otorgamiento me presentaron la minuta y mas
documentos que son del tenor siguiente: SENOR NOTA-
RIO: En el registro de Escrituras Publicas a su car-
go, sirvase incorporar una en la cual conste un
poder, que se otorga al tenor de las siguientes
clausulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Al otorgamiento y
suscripcion de la presente Escritura Publica intervie-

1 en los conyuges senora CARMEN GRANJA FUENTES DE PI-
2 NO; por sus propios derechos, a quien en delante se
3 la podra denominar simplemente como "la mandante"; y,
4 por otra parte el senor DOCTOR JORGE PINO VERNAZA, por
5 sus propios derechos, a quien en adelante se lo po-
6 dra denominar como "el mandatario".- SEGUNDA.- ANTE-
7 CEDENTES.- Este mandato tiene los siguientes antece-
8 dentes de hecho y de derecho: UNO.- Que mediante la
9 Ley numero cuarenta y tres publicada en el Suplemen-
10 to del Registro Oficial numero doscientos cincuenta y
11 seis, del dieciocho de Agosto de mil novecientos
12 ochenta y nueve, se ha reformado elCodigo Civil
13 en las disposiciones concernientes al Regimen legal de la
14 Sociedad conyugal. DOS.- Que el articulo treinta y
15 cinco de dicha Ley reforma el Articulo ciento ochen-
16 ta y uno delCodigo Civil y establece que el con-
17 yuge a cuyo cargo esta la administracion ordinaria
18 de los bienes sociales podra realizar los actos de
19 disposicion enajenacion, arrendamiento, limitacion o
20 gravamen de los bienes muebles e inmuebles, acciones
21 y participaciones mercantiles y titulos valores, solo
22 con el consentimiento expreso del otro conyuge en
23 tratandose de bienes que no sean de uso o consumo
24 ordinario de la familia. TRES.- Que el articulo sep-
25 timo, regla segunda delCodigo Civil establece que
26 el estado civil adquirido conforme a la Ley vigente
27 en la fecha de su constitucion subsistira, aunque
28 dicha ley deje de regir, pero las obligaciones y



Dr. Hugo Amir
Serrero Gallardo
NOTARIO 11º



1 derechos inherentes a el se subordinaran a la Ley
2 posterior, ora constituya nuevos derechos u obliga-
3 ciones, o modifique o derogue los antiguos, y que
4 en consecuencia, la subordinacion o dependencia entre
5 conyuges, se sujetaran a la nueva ley que principie
6 a regir, sin perjuicio del efecto de los actos va-
7 lidamente ejecutados bajo el imperio de una ley an-
8 terior. CUARTO.- Que en virtud de que el matrimonio
9 celebrado entre los conyuges Doctor Jorge Pino Ver-
10 naza y senora Carmen Granja Fuentes de Pino, es de
11 fecha anterior a la de la promulgacion de la Ley
12 numero cuarenta y tres (publicada en el Suplemento
13 del Registro Oficial numero doscientos cincuenta y
14 seis del dieciocho de Agosto de mil novecientos
15 ochenta y nueve), es fisica y materialmente imposi-
16 ble de que en el acta de matrimonio de ellos cons-
17 te la decision de los contrayentes de que habla el
18 Artículo treinta y cuatro de la mencionada Ley nu-
19 mero cuarenta y tres, en el sentido de elegir quien
20 tendra la administracion ordinaria de la Sociedad con-
21 yugal, por lo que se presume de conformidad con el
22 mencionado Artículo treinta y cuatro, y al tenor del
23 artículo siete, regla Segunda del Código Civil, que
24 la administracion ordinaria de la Sociedad conyugal
25 formada por el Doctor Jorge Pino Vernaza y senora
26 Carmen Granja Fuentes de Pino la tiene el Doctor
27 Jorge Pino Vernaza; y CINCO. Que es voluntad de la
28 senora CARMEN GRANJA FUENTES DE PINO, en base a la

30

1 total confianza que tiene de su conyuge, darle to-
2 das las facilidades posibles para que el pueda ad-
3 ministrar la sociedad conyugal de manera agil y efi-
4 caz, sin que haya obstaculos legales que le cohar-
5 ten su libertad de accion en la administracion de
6 la misma.- TERCERA.- PODER.- Con los antecedentes ex-
7 puestos, la senora CARMEN GRANJA FUENTES DE PINO, por
8 sus propios derechos, declara que otorga poder, am-
9 plio y suficiente, concediendole las mas altas atri-
10 buciones para que en ningun momento se lo tache de
11 insuficiente, a favor de su conyuge senor Doctor
12 Jorge Pino Vernaza, para que la represente legalmente,
13 con su sola firma, en toda autorizacion y/o presta-
14 cion de su consentimiento expreso, que se necesite
15 para la celebracion y realizacion de cualquier acto
16 o contrato de disposicion, enajenacion, transferen-
17 cia, arrendamiento, limitacion o gravamen de cual-
18 cualesquiera de los bienes pertenecientes a la socie-
19 dad conyugal sean estos muebles o inmuebles, sean
20 acciones participaciones mercantiles o titulos valores.
21 CUARTA: RATIFICACION.- Asi tambien, la senora CARMEN
22 GRANJA FUENTES DE PINO, por sus propios derechos, de-
23 clara que ratifica expresamente todos los actos y
24 contratos de disposicion, enajenacion, arrendamiento,
25 limitacion o gravamen de los bienes muebles, inmue-
26 bles, acciones y participaciones mercantiles y titulos
27 valores, relativos a bienes que no sean de uso o
28 consumo ordinario de la familia, y que haya efec-

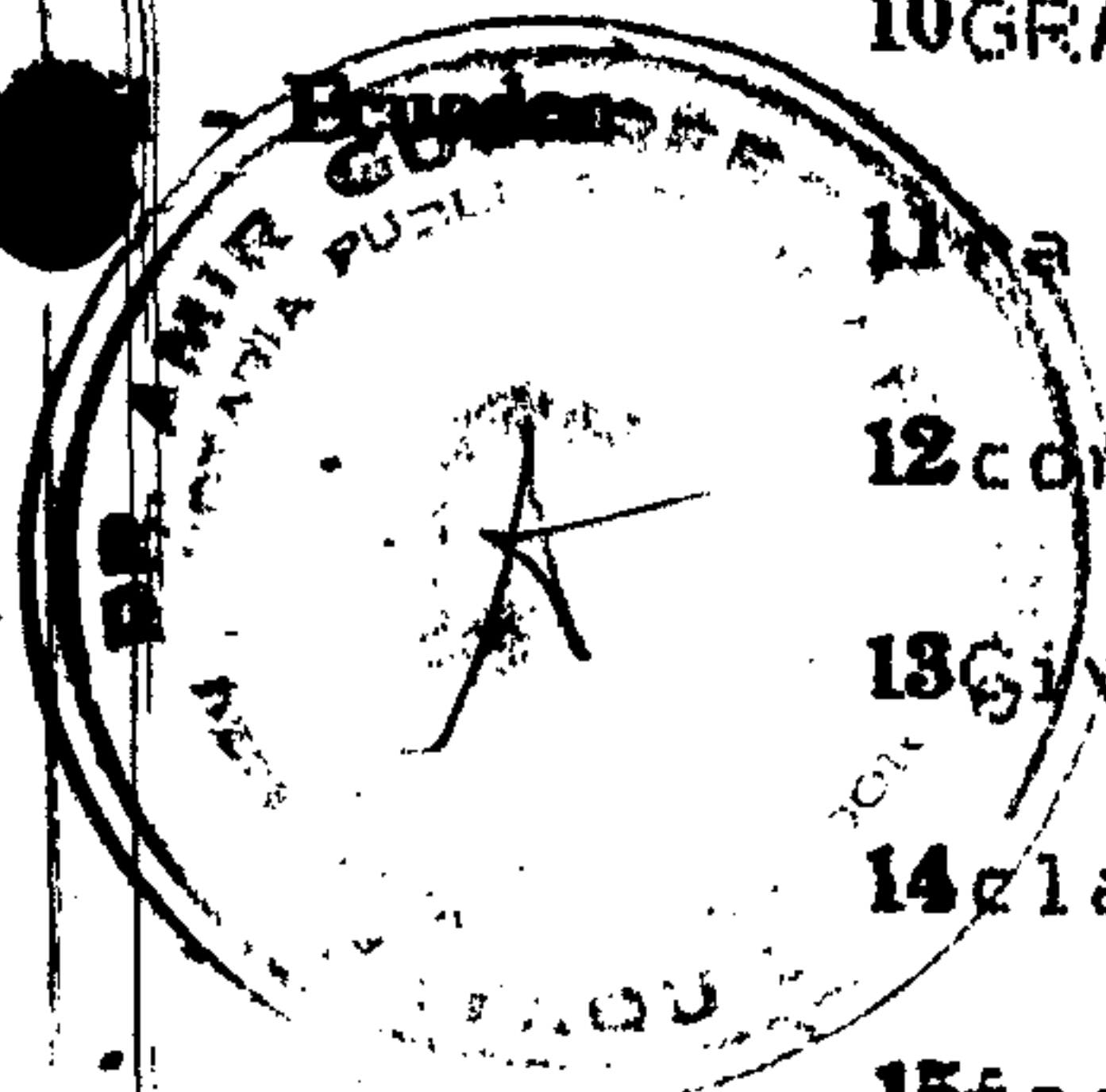
00000009

Poditz



Dr. Hugo Amir
Guerrero Gallardo

NOTARIO 11º



1tuado su marido sin el consentimiento expreso de su
 2persona, desde la promulgacion de la Ley numero cua-
 3renta y tres (publicada en el Suplemento del Regis-
 4tro Oficial numero doscientos y seis del dieciocho
 5de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve) hasta
 6la celebracion del presente instrumento publico.- QUIN-
 7TA: ACEPTACION.- El doctor Jorge Pino Vernaza, por
 8sus propios derechos, declara que acepta el mandato
 9que a su favor realiza su conyuge senora CARMEN
 10GRANJA. FUENTES DE PINO, por sus propios derechos pa-
 11ra que el mismo se repute perfecto de conformidad
 12con el numero dos mil cincuenta y cinco delCodigo
 13Civil.- Agregue usted senor Notario, las demas
 14clausulas de estilo para la perfecta validez y per-
 15feccionamiento de esta Escritura Publica.- (firmado)
 16Doctor JORGE PINO VERNAZA.- Registro numero: sete-
 17cientos veintitres.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Queda
 18agregado a mi Registro formando parte de la presen-
 19te escritura, el recibo de pago del Impuesto crea-
 20do a favor de los Colegios Nacionales "Aguirre Abad"
 21y "Dolores Sucre" de esta ciudad y el recibo de
 22Timbres.- Los otorgantes me presentaron sus respecti-
 23vos documentos de Identificacion Personal.- Leida que
 24les fue la presente escritura de principio a fin y
 25en alta voz por mi la Notaria a los otorgantes,
 26estos la aprobaron en todas y cada una de sus par-
 27tes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de
 28acto y conmigo la Notaria, de todo lo cual doy

30

1 fe.- firma senora CARMEN GRANJA FUENTES DE PINO,
2 cedula de identidad numero cero nueve-cero treinta y
3 tres veinticinco veintiseis cuatro, cedula de vota-
4 cion numero ciento cincuenta y ocho-doscientos ochenta
5 y uno. Firma DOCTOR JORGE PINO VERNAZA, cedula
6 de identidad numero cero nueve-cero cero ochenta y
7 cuatro treinta y dos setenta y siete, cedula de
8 votacion numero doscientos noventa y tres-doscientos
9 cuarenta y cinco. Firma Doctora Norma Plaza de Gar-
10 cia. NOTARIA. Se otorgo ante la Notario Titular Doc-
11 tora Norma Plaza de Garcia en fe de ello confiero
12 esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en
13 cinco fojas utiles en la ciudad de Guayaquil, a los
14 tres dias del mes de octubre de mil novecientos
15 ochenta y nueve.- Firma Ilegible Abogado Virgilio Ja-
16 rrin Acunzo. Notario Suplente Notaria Decimo Ter-
17 cera.- Consta sello. Los otorgantes en la respecti-
18 va calidad que intervienen, aprueban y ratifican el con-
19 tenido de la minuta inserta, la misma que junto
20 con los documentos habilitantes, solicitan sean ele-
21 vados a escritura publica para que surtan los
22 efectos legales del caso.- Queda agregado a mi
23 protocolo el Certificado de Integracion de Capital.-
24 Leida que les fueron integramente en alta
25 voz por mi a los otorgantes, estos la
26 aprueban, la ratifican, afirman y firman conmigo el
27 infrascrito Notario, en unidad de acto, de todo lo
28 cual doy fe, por ello la autorizo.-

1 ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION

2 DE COMPANIA DENOMINADA "MOROCCORP S.A." ✓

3

4

5 f)

6 Dr. Jorge Pino Vernaza

7 C.I.No. 0900843277

8 C.V.No. 186-062

9

10 f) *[Signature]*

11 Rocio Valencia Borbor

12 C.I.No. 0906803119

13 C.V.No. 136061

14

15 f)

16 Ldo. Joaquin Febres Cordero ✓

17 C.I.No. 0909014375

18 C.V.No. 131-123

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

f)

Lcdo. Gonzalo Banderizo Plaza

C.I.No. 0909622565

C.V.No. 044-082

f)

Ab. Marcia Joniaux Murillo

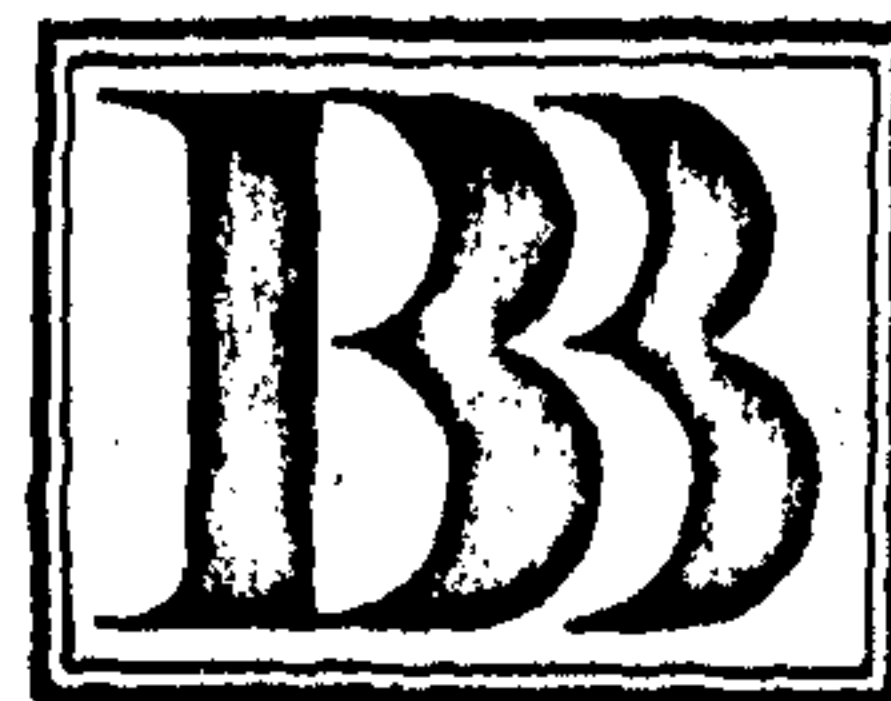
C.I.No. 13-0151341-0

C.V.No. 184-204

DR. HUGO AMIR GUERRERO GALLARDO

NOTARIO UNDECIMO

20

BANCO BOLIVARIANO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación "MOROCCORP S.A. S. A. T. V."

la cantidad de QUINIENTOS MIL 00/100-----
sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE:

CANTIDAD:

DR. JORGE PINO VERNAZA
AB. MARCIA JONIAUX MURILLO
LCDO. GONZALO BAQUERIZO PLAZA
LCDO. JOSE JOAQUIN FEBRES-CORDERO MOLINA
SRITA. ROCIO VALENCIA BORBOR

S/. 499.000,00
250,00
250,00
250,00
250,00

S/. 500.000,00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, Enero 05 de 1990.

Pichincha 412 • Teléfonos: 321420 • 325100 • Casilla 10184 • Telex 3659 BNKBOLED • Guayaquil • Ecuador

0000011

1 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA
2 COPIA SELLADA, FIRMADA, CERTIFICADA Y RUBRICADA POR MI
3 EN GUAYAQUIL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NO
4 VECIENTOS NOVENTA.- ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA
5 DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA "MOROCCORP S.A."



Dr. Hugo Amir
Guerrero Gallardo
NOTARIO 11º
Guayaquil - Ecuador



[Firma manuscrita]

Dr. Hugo Amir Guerrero G.

11 RAZON.- Tomé nota al margen de la matriz de la Escri-
12 tura Pública de Constitución de la Compañía denominada
13 "MOROCCORP S.A.", del contenido de la Resolución No.
14 90-2-1-1-0378, de fecha 8 de Febrero de 1.990, de la
15 Superintendencia de Compañías, por la que aprobó di-
16 cha Constitución.- Guayaquil, 8 de Febrero de 1.990.-

[Firma manuscrita]



Dr. Hugo Amir Guerrero G.
NOTARIO

24 Certifico que con fecha de hoy
25 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°
26 90 - 2 - 1 - 1 - 0000378, dictada el 8 de Febrero de
27 1.990, por el Subintendente de Derecho Societario de
28 la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscri-
ta esta escritura pública, la misma que contiene la C.M.N.

20

EXTRACCION de "MOROCORP S. A. ", de fojas 2.456 a 2.474, número 293 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y inscrita bajo el número 2.500 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Febrero de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 723, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, nueve de Febrero de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a "MOROCORP S. A. ",.- Guayaquil, nueve de Febrero de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000022

SC-DA-SG 00000001587

Guayaquil, 23 FEB. 1990

Señor

GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO
Ciudad.-

Señor

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía

NOROCORP S.A.

Muy Atentamente

DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

jm/.